



IGUALANTE ACR Igalante	INFORMACIÓN TÉCNICA
	7001600967.02.04.02

TIPO QUÍMICO:

Alifático catiónico.

APARIENCIA:

Líquido ámbar transparente a turbio.

% SÓLIDOS:

35.5 ± 1.0

pH:

2.50 – 3.50

SOLUBILIDAD:

Soluble en agua.

ESTAB. AL ALMACENAJE:

12 meses a condiciones normales.

El **IGUALANTE ACR** es un compuesto catiónico no cuaternario utilizado como igualante de los colorantes básicos sobre fibras acrílicas.

El **IGUALANTE ACR** se recomienda para teñido en baños cortos, como el teñido en máquina de bobinas cruzadas y de rollos.

El **IGUALANTE ACR** no bloquea el material a teñir por lo que facilita el reteñido de la fibra así como el rendimiento de los colorantes.

VENTAJAS PRINCIPALES

- No bloquea el material a teñir favoreciendo un rendimiento tintóreo óptimo.
- Ayuda en la igualación de teñidos dispares.
- Proporciona un tacto esponjoso al material teñido.
- Igualación rápida: teñidos más rápidos.
- Olor débil.



IGUALANTE ACR Igalante	INFORMACIÓN TÉCNICA
	7001600967.02.04.02

INFORMACIÓN GENERAL:

El **IGUALANTE ACR** es un compuesto catiónico no cuaternario de bajo peso molecular que compite con los colorantes por los lugares a teñir en la fibra.

Su acción es más moderada que la de un retardante y sus propiedades de igualación son excepcionales.

La capacidad del **IGUALANTE ACR** para aumentar la migración depende del colorante, de la relación de baño y de la temperatura de teñido.

Con ayuda del **IGUALANTE ACR** se puede obtener una excelente igualación aún en combinaciones de colorantes difíciles a temperaturas de 105 – 110°C.

El **IGUALANTE ACR** tiene un efecto ligero sobre la esponjosidad de los hilos acrílicos. Esta propiedad se debe a la naturaleza no cuaternaria del **IGUALANTE ACR** y a su baja sustantividad por la fibra.

FORMULACIONES SUGERIDAS:

1. Para teñir:

2 – 3% **IGUALANTE ACR**
5% Sulfato de Sodio.

2. Para reparar tinturas:

6% **IGUALANTE ACR**
20% Sulfato de Sodio.

NOTA: Las formulaciones sugeridas se basan en nuestras propias experiencias y conocimientos; sin embargo, no constituyen una garantía que exima al usuario de su responsabilidad de comprobación.